

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO-	80846-2023	EE-3116-2023	DIR.JURÍDICA
ANÓNIMO	81197-2023	EE- 3115-2023	DIR.JURÍDICA

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
 Director Técnico Jurídico

22-02-2023
 FECHA DE FIJACIÓN
 Hora: 8:00 a.m.

26-02-2023
 FECHA DE DESFIJACIÓN
 Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.



CONCEJO DE BOGOTÁ 20-02-2023 12:16:27

Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE3116 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

DESTINO: /ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 808462023-

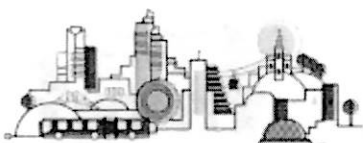
OBS: EPOLANIAC

Señor
ANONIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 808462023**

Respetado señor: **ANONIMO**

En atención a su solicitud radicada con el numero **SDQS N° 808462023**, en el cual informa que: *"En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicita a este Despacho verificar si existe un cerramiento ilegal en el parque vecinal "Parque Urbanización Agrupación de Vivienda", ubicado sobre la Carrera 12 A # 135 B - 54, en la localidad de Usaquén, me permito informarle lo siguiente: El 24 de mayo de 2021 se hizo visita técnica por parte de uno de nuestros profesionales de apoyo, con orden de trabajo No. 264 de 2021 con el fin de determinar si se tipifica alguna conducta descrita en los Arts. 140 y SS de la ley 1801 de 2016. En el informe de trabajo respectivo el profesional hizo las siguientes observaciones: 1. Se identifican 2 espacios publicos en el predio de nomenclatura Carrera 12A # 13B-54 la cual contiene la siguiente informacion: * PREDIO RUPI: 188-7, NOMENCLATURA: CL 134B 11D 25, CHIP AAA0205BAYX, DESTINACION: USO PÚBLICO, AREA: 3.466,50 M2 * PREDIO RUPI: 188-8, NOMENCLATURA: KR 11C 134B 00, CHIP: AAA0205BBAW, PARQUE IDR 01-400 AGRUPACION DE VIVIENDA ANTIGUA, DESTINACION: USO PUBLICO, AREA: 3.891,55 M2 En la visita NO se pudo comprobar que el acceso a los dos espacios publicos se encuentra restringido, ya que por políticas de la administracion no se permite el acceso al publico, de esta manera no fue posible hacer el respectivo registro fotografico y verificacion de dicho cerramiento. 2. Al momento de la visita no fue posible contactar a la Administradora del conjunto, de esta manera fue atendida la visita por la vicepresidente de la junta la señora Sonia Ospino, identificada con cedula 45.447.592 En el año 2020 se realizo informe tecnico sobre este mismo tema (radicado No.20205130013563 y OT No.No.0424-2020) y presenta el mismo inconveniente al momento de realizar la visita, no se permite el acceso a las instalaciones por parte de la administracion, es de acceso restringido donde solo pueden tener acceso los residentes del conjunto Antigua. La vicepresidente de la junta manifiesta que cuentan con un documento del consejo de estado, donde declara la nulidad del acto administrativo contenido en la escritura publica No. 609 del 30 de abril del 2002 de la notaria 39 del circuito de Bogota, de esta manera manifiesta que el predio no pertenece al Distrito sino a las instalaciones privadas del conjunto Antigua. fuentes de Consulta: SINUPOT, SIGDEP y MAPASBOGOTA. Es importante señalar que frente a las*





Concejo de Bogotá

repetitivas quejas ciudadanas frente al presunto cerramiento ilegal del parque vecinal "Parque Urbanización Agrupación de Vivienda", se dio apertura con el caso ARCO actuación 5574857 y se abrió expediente No. 2021513490106663E por la causal de Comportamiento 140.4 "Ocupar el espacio público en violación de la normas vigentes". A su vez, se hizo el respectivo traslado interno a la Inspección de Policía 1ª de la Localidad de Usaquén, con el fin de dar trámite a la querrela tal como lo dispone la Ley 1801 del 2016." Atentamente, le informamos que de acuerdo con los artículos 8, 12 y las demás disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993 Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, esta Corporación carece de competencia para resolverla.

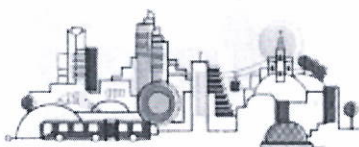
Sin embargo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 nos permitimos informarle que se dio traslado de su solicitud a la Personería de Bogotá, a la Defensoría del espacio público, a la Secretaría de Seguridad, y a la Secretaría de Planeación Distrital, para lo de su competencia. Dicha entidades serán las encargadas de resolver de fondo su inquietud de acuerdo a sus competencias

Señor **ANONIMO**, agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente la invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 808462023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, **Bogotá Te Escucha** y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co.](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Edgar Polanía Cuellar. Abogado contratista - Dirección Jurídica
Aprobó: Carlos Ernesto Segura Hortua – – Dirección Jurídica



Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

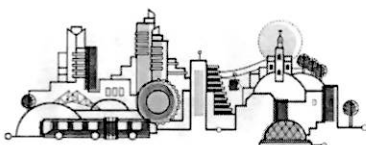
Asunto: Comunicación **SDQS N° 811972023**

Respetado(a) señor(a): **ANÓNIMO**

En atención a su solicitud radicada con el número **SDQS N° 811972023**, en el cual informa que: *"En atención al radicado de la referencia, mediante el cual manifiesta a este Despacho: "(...) TEMA: ACCIONES TOMA DE POSESION PARQUE CODIGO IDRD 01- 400 DE ESCALA VECINAL, RADICADO IDRD NO. 20206100169011 SE SOLICITA INFORMAR QUE ACCIONES REALES HA REALIZADO EL IDRD PARA TOMAR POSESION DEL PARQUE CODIGO IDRD 01- 400 DE ESCALA VECINAL POSTERIOR A LA FECHA DEL RADICADO IDRD NO. 20206100169011 Y EXPLICAR PORQUE PERMITEN QUE LES IMPIDAN EL INGRESO A LOS CIUDADANOS A ESTOS PARQUES (...)",* me permito informarle lo siguiente:

Verificando el aplicativo de gestión documental con que cuenta la Alcaldía Local de Usaquén, se pudo establecer que mediante radicado No. 20215131120131, de fecha 17 de diciembre del año 2021, este Despacho dio respuesta a su petición, por los mismos hechos y pretensiones, en el cual se le informa que: "(...) por medio de la Orden de Trabajo No. 0424-2020 por medio del cual un funcionario realizó visita de dicho parque el día 25 de noviembre de 2020 generando el informe técnico No. 30-20 el cual evidencio restricción de acceso al parque, lo cual fue remitido a las inspecciones de policía para apertura de expediente, por medio del cual se dio creación al expediente No. 2020513490112646E, con radicado acto actuación No. 4461767 el cual por medio de reparto fue designado su trámite a la Inspección 1C de la Localidad (...)" Finalmente, con la presente comunicación se da trámite a su petición, sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener sobre la gestión administrativa adelantada, reiterando la permanente disposición de esta Alcaldía para brindar, de acuerdo con sus competencias, acompañamiento a la ciudadanía en el ejercicio de las funciones administrativas correspondientes."

Atentamente, le informamos que de acuerdo con los artículos 8,12 y las demás disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993 por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, esta Corporación carece de competencia para resolverla.





**Concejo
de Bogotá**

Sin embargo, además de lo actuado, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 nos permitimos informarle que se remitió copia de su solicitud a la Personería de Bogotá, a la Secretaria de Gobierno Distrital y al Instituto Distrital para la Recreación y Deporte **IDRD**, para lo de su competencia. Dicha entidades serán las encargadas de resolver de fondo su inquietud de acuerdo a sus competencias

Señor **ANÓNIMO**, agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente la invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 811972023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, **Bogotá Te Escucha** y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Edgar Polania Cuellar. Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Aprobó: Carlos Ernesto Segura Hortua – Asesor Dirección Jurídica

